

Circular N°48

Temporada 2.025/2.026

**RECUPERACIÓN DE LOS PARTIDOS SUSPENDIDOS EN LA JORNADA DEL 13 AL 15 DE
FEBREIRO DE 2026 DEBIDO A LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS**

El pasado 13 de febrero de 2026 se decretó por esta Federación la suspensión de los partidos de todas las competiciones de Fútbol y Fútbol Sala organizadas por esta FFCV que debían de disputarse el sábado 14 de febrero de 2026, así como aquellos partidos que estaban señalados para los días 13 y 15 de los corrientes en los que las autoridades de la localidad cerraban las instalaciones deportivas para la práctica deportiva, ello debido a la alerta decretada por las autoridades competentes.

La alerta decretada por las autoridades competentes, la prudencia aconsejable para estos casos y la búsqueda de un equilibrio para evitar más acumulaciones de partidos suspendidos, provocaron que esta Federación pusiera medios para intentar resolver incidencias en el menor tiempo posible, pudiendo disputarse así al menos un tercio de la jornada prevista inicialmente.

Vistos los antecedentes que tenemos en cuanto a suspensiones de partidos por las alertas decretadas por las autoridades competentes, que cada vez son más frecuentes en evitación de posibles riesgos innecesarios y en previsión de que puedan seguir produciéndose estas en lo que resta de temporada, se hace necesario recuperar los partidos suspendidos durante la pasada jornada con la mayor antelación posible, siempre concediendo un plazo prudente que se extiende hasta el próximo 22 de marzo para evitar acumulaciones de partidos entre semana que influyan negativamente en los entrenamientos de los equipos y ocupación de instalaciones.

Por ello, el Comité de Competición, al objeto de recuperar los partidos suspendidos en la jornada que nos ocupa, acuerda conceder **SIETE DIAS** de plazo para que los clubes comuniquen de mutuo acuerdo la nueva fecha para la disputa de sus partidos aplazados, **debiendo de disputarse estos no más tarde del próximo 22 de marzo de 2026**, salvo causas de fuerza mayor que deberán de ser debidamente autorizados por el órgano disciplinario competente. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se ha remitido acuerdo entre las partes, será el Órgano disciplinario correspondiente quién señale la fecha de cada partido de oficio.

Lo que se comunica a nuestras delegaciones, al Comité Técnico de Árbitros y a nuestros clubes afiliados para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 17 de febrero de 2.026

FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



Cesar Calatayud Ortiz
Secretario General